

**RESOLUCIÓN No.00016064
(01/08/2025)**

“Por medio del cual se dicta resolución sancionatoria a REINEL DE JESUS CALDERON, identificado con cedula de ciudadanía No. 9855912”

El Gerente (E) Seccional Calda del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, en uso de sus facultades constitucionales, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 4765 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) es responsable de velar por la sanidad agropecuaria del país a fin de prevenir la introducción y propagación de plagas o enfermedades que puedan afectar las especies productivas a nivel nacional.

Que corresponde al ICA expedir las normas para la prevención, control y erradicación de enfermedades como Fiebre Aftosa, la Brucelosis bovina, la Tuberculosis Bovina, la Peste Porcina Clásica, la Encefalitis Equina Venezolana, la Encefalitis Equina del Oeste, la Enfermedad de Newcastle y la Influenza Aviar.

Que la Ley 395 de 1997 declara de interés social nacional y como prioridad sanitaria la erradicación de la fiebre aftosa en todo el territorio colombiano y se dictan otras medidas encaminadas a este fin.

Que la Ley 623 de 2000 declara de interés social nacional la erradicación de Peste Porcina Clásica en todo el territorio colombiano y se dictan otras disposiciones.

Que la Ley 1255 de 2008 declara de interés social nacional y como prioridad sanitaria la creación de un programa que preserve el estado sanitario del país libre de Influenza Aviar, así como el control y erradicación de la enfermedad del Newcastle en el territorio nacional y se dictan otras medidas encaminadas a fortalecer el desarrollo del sector avícola nacional.

Que es necesario establecer las condiciones para la movilización de Bovinos, Bufalinos, Equinos, Asnales, Mulares, Porcinos, Ovinos, Caprinos, Aves de corral, Llamas, Alpacas y Avestruces como medida de control de las enfermedades que afectan cada una de las especies.

ANÁLISIS JURÍDICO

El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, en ejercicio de su función de vigilancia y control sanitario, dio inicio al presente proceso administrativo sancionatorio en contra del señor REINEL DE JESUS CALDERON, identificado con cedula de ciudadanía No. 9855912, por presuntamente presentar diferencia injustificada de animales, por lo que presuntamente 35 animales se movilizaron sin Guía Sanitaria de Movilización Interna – GSMI, en presunto incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución ICA No. 93206 de 2021, 6896 de 2016 y demás normas concordantes.

El inicio de la actuación se da con el informe de fecha del 04 de noviembre de 2022 que se envía a la Gerencia Seccional Caldas, en donde de forma sucinta se establece que, el señor REINEL DE JESUS CALDERON, identificado con cedula de ciudadanía No. 9855912, al solicitar el cargue de RUV del ciclo I-2022, al realizar la verificación del aplicativo SIGMA, se evidencia que se presenta una diferencia injustificada de 35 animales, los cuales presuntamente salieron del predio sin GSMI.

Se inicia la actuación administrativa sancionatoria con el auto de formulación de cargos No. 003 del 06 de enero de 2023 y se da apertura al expediente con No. CAL-2.18.0-82.003.2023-003.

**RESOLUCIÓN No.00016064
(01/08/2025)**

“Por medio del cual se dicta resolución sancionatoria a REINEL DE JESUS CALDERON, identificado con cedula de ciudadanía No. 9855912”

Se realiza notificación por aviso desde 16 de junio de 2025 hasta el 23 de junio de 2025, de forma simultánea se realiza la notificación por página web.

Por medio del Auto 066 del 09 de julio de 2025, no existiendo pruebas que practicar se prescinde del periodo probatorio y se da traslado a la parte para que aporte sus alegatos, dicho auto es comunicado; y una vez finalizado el término, no se allegaron alegatos de conclusión.

HECHOS PROBADOS

El señor REINEL DE JESUS CALDERON, identificado con cedula de ciudadanía No. 9855912, en calidad de responsable sanitario de los animales ubicados en el predio denominado TESORITO, ubicado en la vereda SANTA RITA del municipio PENSILVANIA, departamento de CALDAS, no presentó explicaciones o pruebas que desvirtuaran la comisión de la infracción, por lo tanto, a partir de los elementos probatorios que reposan en el expediente, se encuentra probado que el señor REINEL DE JESUS CALDERON, identificado con cedula de ciudadanía No. 9855912 sí vulneró las disposiciones sanitarias contenidas en la Resolución 6896 del 10 de junio de 2016, “Por medio de la cual se establecen los requisitos para la expedición de la Guía Sanitaria de Movilización Interna – GSMI y se dictan otras disposiciones”, al movilizar animales sin GSMI. La Resolución 93206 de 2021, “Por medio de la cual se aclaran los requisitos para la movilización mediante la Guía Sanitaria de Movilización y se establecen otras disposiciones.”

En consecuencia, conforme a los criterios de graduación definidos en el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, y en atención a los quantums de las sanciones establecidos en el Manual de Proceso Administrativo Sancionatorio de la entidad, por ser la primera vez en la comisión de la infracción, se impondrá la multa de 4 SMMLV al momento de cometer la infracción que corresponde al año 2022.

Que esta Gerencia Seccional, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - SANCIONAR con multa de cuatro (4) SMMLV; por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000)** al señor REINEL DE JESUS CALDERON, identificado con cedula de ciudadanía No. 9855912, en calidad de responsable sanitaria de los animales ubicados en el predio denominado TESORITO, ubicado en la vereda SANTA RITA del municipio PENSILVANIA, departamento de CALDAS.

ARTÍCULO 2°: La anterior suma deberá ser consignada exactamente por el valor, a favor del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA:

A nombre **EXCLUSIVAMENTE** de **REINEL DE JESUS CALDERON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9855912, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente Resolución, so pena de liquidarle intereses moratorios y suspensión de servicios por parte del Instituto.

1. **Transferencia Bancaria:** Cuenta Corriente del Banco Davivienda **No. 008969998189**, la cual debe ser enviada a los siguientes correos:

gerencia.caldas@ica.gov.co

juridica.caldas@ica.gov.co

gina.duque@ica.gov.co

**RESOLUCIÓN No.00016064
(01/08/2025)**

“Por medio del cual se dicta resolución sancionatoria a REINEL DE JESUS CALDERON, identificado con cedula de ciudadanía No. 9855912”

2. **Consignación en Entidades Bancarias:** cuenta **Corriente** del Banco Davivienda **No. 008969998189** la cual debe presentar en **ORIGINAL** en la oficina jurídica de Manizales.
3. **Pago en el dispositivo datafono:** ubicado en las instalaciones de la oficina del ICA Manizales.

ARTÍCULO 3°: Notificar la presente Resolución según lo regulado en el artículo 67 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, para lo cual deberá hacerse entrega de una copia íntegra, gratuita de la decisión, advirtiéndole al notificado que contra esta proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación ante la Gerencia Seccional del Caldas.

Dado en Manizales el primer (01) día del mes de agosto de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN SILVA AMEZQUITA
Gerente (E) Seccional Caldas